

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

241



BUENOS AIRES, 2 3 JUN 2015

VISTO el Expediente Nº S05:0062298/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre fa entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la citada Ley Nº 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económi-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

241



cos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

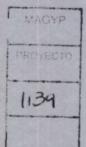
Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos", integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2014-2015, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TA-BACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-TURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467; por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

241



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPE-RATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE CO-BERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos", por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIEN-TOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 186.435.891,90). ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a la Actividad "Resarcimiento por Siniestralidad", por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 181.056.000.-), a la Actividad "Costo de Evaluación y Liquidación", por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.169.189,62) y al pago del Impuesto a los Débitos y Créditos bancarios por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.210.702,28). ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL

PROYECTO

DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$190.104,65) que integra la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL



Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Socretaria de Agricultura, Ganadoría y Pesca 241



OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 186.435.891,90) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos", será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de gastos faltantes correspondientes al Componente "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos", aprobado por la Resolución Nº 138 de fecha 21 de mayo de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 344.194,42) que completa el monto de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.215.345,82) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la Resolución N°355 de fecha 29 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 186.435.891,90) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos

PROYECTO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca 241



Adversos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por la mencionada Resolución N° 355/13 quedará conformado por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.871.151,40).

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de recursos para financiar la Actividad "Costo de Evaluación y Liquidación", por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.169.189,62), se realizará de forma parcial, primero la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.400.764,62) y la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 768.425.-) se realizará luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el informe donde se exponga el incremento de siniestralidad por sobre el SEIS POR CIENTO (6%).

PROYECTO

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de recursos restantes para completar el monto aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 186.435.891,90), estará condicionada a la recepción por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de las nóminas de productores y grados de afectación de sus cultivos, certificadas por los órganos verificadores en los casos de siniestros. Dicha transferencia podrá realizarse en forma parcial en función



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 241



de las nóminas de los productores damnificados que se reciban en la citada Secretaría, de acuerdo a la secuencia de siniestros informados y documentados por el organismo responsable. Las nóminas podrán ser verificadas "in situ" por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 9º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA deLMINIS-TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del

MAGYP PROYECTO

1139



Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadoría y Pesca



FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora Nº 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Nº 0673-23572-3 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 16.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 241

MAGYP

1139

Dr. S. Gabriei Dalada

Dr. R. Gabriel Delgado